

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORÍA INTERNA

INFORME N^o AI-13-2021

RESULTADOS DE APLICACIÓN DE
HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN
DEL ESTADO DEL PROCESO DE
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP DESDE EL
PUNTO DE VISTA TÉCNICO

OCTUBRE, 2021

INFORME AI-13-2021

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
ABREVIATURAS.....	3
RESUMEN EJECUTIVO.....	4
<i>¿Por qué se justificó el estudio?.....</i>	<i>4</i>
<i>¿Cuáles fueron los principales hallazgos?.....</i>	<i>4</i>
<i>¿Qué esperamos de la Administración?.....</i>	<i>5</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO.....	6
1.2.-JUSTIFICACIÓN.....	6
1.3.-OBJETIVOS.....	7
1.4.- ALCANCE.....	7
1.5.- METODOLOGÍA.....	7
1.6.- TIPO DE AUDITORÍA.....	8
1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA.....	8
1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA.....	11
1.9.- LIMITACIONES.....	11
1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO.....	12
1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	14
II. COMENTARIOS.....	15
2.1.- ESTRATEGIA A NIVEL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	15
2.2.- ANÁLISIS DE EVENTOS POSTERIORES.....	15
2.3.-INVENTARIOS.....	15
2.4.- DETERIORO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	16
2.5.- REGISTRO DE PLAN DE BENEFICIOS DEFINIDOS.....	16
III. CONCLUSIONES.....	17
IV. RECOMENDACIONES.....	18
<i>A la Encargada del Departamento Financiero-Administrativo.....</i>	<i>18</i>
<i>Al Encargado de la Unidad Recursos Financieros.....</i>	<i>18</i>
<i>A la Encargada de Contabilidad.....</i>	<i>18</i>
<i>A la Encargada de la Unidad Tecnologías de Información.....</i>	<i>19</i>
<i>Al Encargado del Proceso de Administración y Control de Bienes.....</i>	<i>19</i>

INFORME AI-13-2021

ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
CETAC	Consejo Técnico de Aviación Civil
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

INFORME AI-13-2021

RESUMEN EJECUTIVO

¿Cuál fue el objetivo del estudio?

Determinar el estado del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) desde un enfoque técnico, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional.

¿Por qué se justificó el estudio?

De conformidad con las competencias otorgadas a la Auditoría Interna en la Ley Nº 8292 Ley General de Control Interno, le corresponde realizar estudios que contribuyan a que se alcancen los objetivos institucionales.

Como apoyo para la Auditoría Interna, en cumplimiento del Transitorio II del Decreto Ejecutivo Nº 34918-H, “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en el ámbito Costarricense”.

Por lo anterior, la Auditoría Interna, requiere verificar la validez y la suficiencia de las acciones programadas, ejecutada y en proceso para implementar las NICSP en la Dirección General de Aviación Civil.

¿Cuáles fueron los principales hallazgos?

1. El CETAC no cuenta con una estrategia a nivel de sistemas de información que tenga como propósito ayudar a la administración en el control y procesamiento de la información contable (**Ver comentario 2.1**).
2. La entidad no cuenta con un procedimiento para realizar un análisis de aquellos eventos que se han producido entre la fecha de presentación de los estados financieros y la fecha de autorización para su emisión, determinando si implican un ajuste o bien la revelación según su importancia relativa (**Ver comentario 2.2**).

INFORME AI-13-2021

3. Los inventarios no se están midiendo al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición, ni se está utilizando la fórmula de costo de primero en entrar primero en salir (PEPS), tal y como lo establecen las políticas contables de la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, órgano rector en materia contable para todas las entidades públicas de Costa Rica (**Ver comentario 2.3**).
4. La entidad no cuenta con una política para el cálculo del deterioro de instrumentos financieros que se ajuste a la metodología de pérdidas esperadas solicitada por la NICSP 29 (**Ver comentario 2.4**).
5. El CETAC no está realizando el reconocimiento de tal pasivo por jubilaciones en sus estados financieros y no cuenta con un plan de trabajo detallado para lograr el registro y actualización de tal pasivo (**Ver comentario 2.5**).

¿Qué esperamos de la Administración?

Con el acatamiento de las recomendaciones del presente informe por parte de la administración activa de la entidad se espera el logro de la implementación completa de las NICSP, lo cual va a redundar en estados financieros que proporcionen, a los usuarios de los mismos, información de mayor calidad para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

I. INTRODUCCIÓN

1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO

El estudio pretende dar seguimiento de la gestión de la implementación transversal de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el CETAC.

1.2.- JUSTIFICACIÓN

El presente informe se realiza a solicitud de la División de Fiscalización Evaluativa y Operativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, de conformidad con las competencias otorgadas a la Auditoría Interna en la Ley Nº8292 Ley General de Control Interno, le corresponde realizar estudios que contribuyan a que se alcancen los objetivos institucionales.

Como apoyo para la Auditoría Interna, en cumplimiento del Transitorio II del Decreto Ejecutivo Nº 34918-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en el ámbito Costarricense".

Además, el Decreto Ejecutivo Nº 41039-MH en su artículo 4 se indica lo siguiente: "Auditorías Internas. Las Auditorías Internas dentro de cada Institución Pública en razón de las competencias legales otorgadas, deben apoyar al jefes y titulares subordinados en la implementación de la normativa contable internacional, procurando mantener su independencia funcional y de criterio y abstenerse de asumir funciones de administración activa."

Por lo anterior, la Auditoría Interna, requiere verificar la validez y la suficiencia de las acciones programadas, ejecutadas y en proceso para implementar las NICSP en la Dirección General de Aviación Civil.

INFORME AI-13-2021

1.3.-OBJETIVOS

1.3.1.- Objetivo general

Determinar el estado del proceso de implementación de las NICSP en el CETAC desde un enfoque técnico, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional.

1.3.2.- Objetivos específicos

1. Evaluar los elementos prioritarios básicos del proceso de implementación de las NICSP.
2. Examinar los aspectos generales y elementos básicos a ser contemplados en el proceso de implementación de NICPS, a considerar en la preparación de estados financieros y sus notas.
3. Evaluar los aspectos prioritarios básicos en las diferentes NICSP necesarios para que el proceso de implementación de NICSP continúe con éxito.

1.4.- ALCANCE

El estudio se circunscribe a evaluar el estado actual del avance en la implementación de las NICSP en el CETAC- DGAC con base en los estados financieros al 30 de junio de 2021.

1.5.- METODOLOGÍA

En la ejecución de este estudio, se realizó fundamentalmente con base en los recursos metodológicos siguientes:

1. Revisión documental:
 - a. Lectura de documentación proporcionada elaborada por la administración activa.
 - b. Lectura de información referente emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional (Contabilidad Nacional, de aquí en adelante).
2. Entrevistas y consultas: Se realizaron entrevistas y consultas al personal del área financiero-contable.

1.6.- TIPO DE AUDITORÍA

Auditoría especial, enfocada a evaluar el avance en la implementación de las NICSP en el CETAC según el Decreto Ejecutivo № 34918-H, denominado “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense”.

1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA

- a. Ley General de Control Interno, № 8292.
- b. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- c. Normas para el Ejercicio de la Auditoria Interna en el Sector Público, (R-DC-119-2009)¹
- d. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)²
- e. International Public Sector Accounting Standard Board. Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Edición de 2018.
- f. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Estudio 14: Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público. 2011. Estados Unidos de América. Recuperado de www.ifac.org
- g. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2012. Políticas Contables Generales: Sustentadas en NICSP. Recuperado de www.hacienda.go.cr
- h. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2013. Plan general de contabilidad nacional para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero. Consultado en www.hacienda.go.cr
- i. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2013. Valoración, Revaluación, Depreciación de Propiedad, planta y equipo. Directriz CN001-2009. Recuperado de www.hacienda.go.cr
- j. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2013. Registro de Transacciones en Moneda Extranjera. Directriz CN006-2013. Recuperado de www.nicspccr.com
- k. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2014. Provisiones y contingencias. Directriz CN001-2014. Recuperado de www.hacienda.go.cr
- l. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2013. Metodología de Implementación de las NICSP. Recuperado de www.hacienda.go.cr

¹ “La Gaceta” № 28, del 10 de febrero del 2010

² “La Gaceta” № 184 del 25 de setiembre del 2014, vigente a partir del 01 de enero del 2015

INFORME AI-13-2021

- m. Project Management Institute. Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK®) — Quinta edición. 2013.
- n. Contraloría General de la República de Costa Rica. Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) Recuperado de www.cgr.go.cr.
- o. Procedimiento 7P01 Servicios de Auditoría Interna 7I02 Planificación y ejecución de la auditoría específica, del Sistema de Gestión de la Auditoría Interna.
- p. International Public Sector Accounting Standard Board. Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Edición de 2014.
- q. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Estudio 14: Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público. 2011. Estados Unidos de América. Recuperado de www.ifac.org
- r. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2012. Políticas Contables Generales: Sustentadas en NICSP. Recuperado de www.hacienda.go.cr
- s. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2013. Plan general de contabilidad nacional para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero. Consultado en www.hacienda.go.cr
- t. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2013. Valoración, Revaluación, Depreciación de Propiedad, planta y equipo. Directriz CN001-2009. Recuperado de www.hacienda.go.cr
- u. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2013. Registro de Transacciones en Moneda Extranjera. Directriz CN006-2013. Recuperado de www.nicspccr.com
- v. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2014. Provisiones y contingencias. Directriz CN001-2014. Recuperado de www.hacienda.go.cr
- w. Dirección General de Contabilidad Nacional. 2013. Metodología de Implementación de las NICSP. Recuperado de www.hacienda.go.cr
- x. Project Management Institute. Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK®) — Quinta edición. 2013.
- y. Contraloría General de la República de Costa Rica. Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) Recuperado de www.cgr.go.cr.
- z. Procedimiento 7P01 Servicios de Auditoría Interna 7I02 Planificación y ejecución de la auditoría específica, del Sistema de Gestión de la Auditoría Interna.

Asimismo, en la tramitación del presente estudio se deberá observar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, № 8292, específicamente en los

siguientes artículos:

Artículo 38.-**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las

INFORME AI-13-2021

acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-64-2014) y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en sector Público”.

1.9.- LIMITACIONES

No se identificaron limitaciones para el desarrollo de este estudio.

1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO

La implementación de las NICSP en el CETAC es una obligación derivada de la decisión del estado costarricense de adoptar las citadas normas, cuya legalidad está definida mediante el Decreto Ejecutivo 34918-H del 19 de noviembre de 2008 del Ministerio de Hacienda, quien ejerce la rectoría en la materia contable a través de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Las normas que se adoptan se definen en el artículo primero del Decreto mencionado, el cual a la letra dice:

“Objeto: Adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (de ahora en adelante NICSP), publicadas y emitidas en español, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), de ahora en adelante IPSASB, de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por su siglas en inglés, de ahora en adelante IFAC, en el ámbito de las instituciones del Sector Público Costarricense (...)”.

Una de las principales consideraciones para la citada adopción según el mismo decreto; es que acrecentará tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público.

La entrada en vigencia de las NICSP, fue definido por el Ministerio de Hacienda en el Decreto Ejecutivo № 39665-MH, para el 01 de enero de 2017. Adicionalmente, en el Decreto Ejecutivo № 41039-MH, se estableció lo siguiente:

Artículo 3º-Plazo máximo de cierre de brechas. Las instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020. La Dirección General de Contabilidad Nacional valorará en su condición de rector del Subsistema de Contabilidad, el cumplimiento en el cierre de las brechas, y determinará lo que corresponda en aquellos casos que presenten justificación ante el no cumplimiento.

INFORME AI-13-2021

Asimismo, las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección de la Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia.

Artículo 4° - Auditorías Internas. Las Auditorías Internas dentro de cada Institución Pública en razón de las competencias legales otorgadas, deben apoyar al jerarca y titulares subordinados en la implementación de la normativa contable internacional, procurando mantener su independencia funcional y de criterio y abstenerse de asumir funciones de administración activa.

Artículo 5° - La Administración Activa de cada entidad tomará las medidas para que los sistemas informáticos que se desarrollen y que tengan relación con la Administración Financiera sean consultados al Departamento Contable de dicha institución con la finalidad de que apoye el proceso de implementación de la normativa contable internacional.

Adicionalmente, la Ley No 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en su Título IV: Responsabilidad Fiscal de la República, indica lo siguiente:

ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.

Como la citada Ley entró en vigencia el 1 de julio de 2019, en definitiva la fecha máxima para implementar las NICSP sería el 31 de diciembre de 2022.

INFORME AI-13-2021

1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En atención a lo señalado en la Norma № 205 (Comunicación de Resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el pasado 20 de setiembre del 2021 a las 02:00 pm, se realizó una presentación, en forma virtual, utilizando la plataforma Microsoft Teams, de los resultados de la aplicación de la herramienta elaborada por la Contraloría General de la República, con la presencia del señor Ronald Romero Méndez, Jefe de Recursos Financieros de Aviación Civil, por parte de la Auditoría Interna participaron el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General, la señora Maribel Muñoz Arrieta, Sub Auditora General y el señor Freddy González Alpizar.

INFORME AI-13-2021

II. COMENTARIOS

2.1.- ESTRATEGIA A NIVEL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La entidad no cuenta con una estrategia a nivel de sistemas de información que tenga como propósito ayudar a la administración en el control y procesamiento de la información contable que abarque las principales partidas de los estados financieros tales como: propiedad, planta y equipo, activos intangibles, inventarios, beneficios a empleados, instrumentos financieros, etc.

El contar con tal estrategia es fundamental para la planificación del desarrollo de sistemas, de manera tal que se anticipen y programen adecuadamente los cambios que requieren los diferentes módulos de los sistemas, no solo los que se requieren para la implementación de las NICSP, sino también las mejoras que ayuden a una operación de la entidad más eficaz y eficiente.

2.2.- ANÁLISIS DE EVENTOS POSTERIORES

El CETAC no cuenta con un procedimiento para realizar un análisis de aquellos eventos que se han producido entre la fecha de presentación de los estados financieros y la fecha de autorización para su emisión, determinando si implican un ajuste o bien la revelación según su importancia relativa.

Contar con tal procedimiento es de suma importancia para documentar que se realizan los procesos para identificar los eventos posteriores según lo indica la NICSP 3.

2.3.-INVENTARIOS

Sobre los requerimientos de la NICSP 12 de Inventarios, el CETAC aún tiene aspectos que se constituyen como brechas, es decir, que no están acordes a lo solicitado por tal norma, los cuales se detallan a continuación:

- Los inventarios se están midiendo al costo, cuando la normativa indica que deben medirse al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición.

INFORME AI-13-2021

Esta situación provoca que no se esté realizando análisis de deterioro del valor del inventario, ni registrando eventuales pérdidas por este concepto.

- Se está utilizando la fórmula de costo promedio para la valuación de inventarios, la cual, aunque es aceptada por las NICSP, contraviene la política establecida por Contabilidad Nacional, que indica que debe utilizarse la fórmula de primero en entrar primero en salir (PEPS).

Para ambas situaciones la entidad no cuenta con planes de acción que detallen todas las actividades necesarias para poder eliminar tales brechas, lo cual es un elemento de vital importancia para lograr la implementación de la NICSP 12.

2.4.- DETERIORO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La entidad no cuenta con una política para el cálculo del deterioro de instrumentos financieros que se ajuste a la metodología de pérdidas esperadas solicitada por la NICSP 29.

Tal política es de especial importancia para el reconocimiento de pérdidas por deterioro de cuentas por cobrar, lo que comúnmente se le llama política de incobrables, pues tales cuentas son los instrumentos financieros que posee el CETAC que tienen mayor probabilidad de sufrir deterioro.

2.5.- REGISTRO DE PLAN DE BENEFICIOS DEFINIDOS

El pago de cesantía cuando los funcionarios se jubilan en la entidad es considerado por las NICSP y por las políticas de la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, como un beneficio a los empleados, ubicado en la categoría de beneficios post-empleo, específicamente como un beneficio por retiro y el pago de tal cesantía se considera como un de plan de beneficios definidos.

La NICSP 39 de beneficios a los empleados establece que en el caso de planes de beneficios definidos se debe registrar un pasivo por los mismos, el cual requiere suposiciones actuariales para la medición de tal pasivo y el gasto relacionado. El CETAC no está realizando el reconocimiento de tal pasivo por jubilaciones en sus estados financieros y no cuenta con un plan de trabajo detallado para lograr el registro y actualización de tal pasivo.

INFORME AI-13-2021

CONCLUSIONES

Con base en los resultados de los procedimientos efectuados se concluye lo siguiente:

1. El no contar con una estrategia a nivel de sistemas de información, no permite una adecuada planificación de los cambios que requieren los diferentes módulos de los sistemas para lograr la implementación completa de las NICSP, ni anticipar las necesarias mejoras que requieren los mismos para una mejor operación de la entidad (**Ver comentario 2.1**)
2. No se cuenta con un procedimiento que permita documentar que se está realizando un análisis de los eventos que se han producido entre la fecha de presentación de los estados financieros y la fecha de autorización para su emisión, que pudieran requerir ajuste a los estados financieros o revelación de los mismos. (**Ver comentario 2.2**).
3. Al no estarse midiendo los inventarios al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición, no se estarían reconociendo posibles pérdidas sufridas en las existencias por bajas en su costo corriente de reposición (**Ver comentario 2.3**).
4. El no utilizar la fórmula de costo de inventarios de primero en entrar primero en salir (PEPS), constituye un incumplimiento a las políticas contables establecidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, las cuales son de acatamiento obligatorios para todas las entidades públicas de Costa Rica (**Ver comentario 2.3**).
5. Al no contar la entidad con una política de deterioro de instrumentos financieros, no se estarían reconociendo posibles pérdidas por incobrables o por baja en el valor recuperable de los instrumentos financieros (**Ver comentarios 2.4**).
6. Al no estarse registrando el pasivo por el plan post-empleo de beneficios definidos (cesantía al momento de jubilación de los empleados), se están subvaluando los pasivos y los gastos de la entidad (**Ver comentario 2.5**).

INFORME AI-13-2021

RECOMENDACIONES

A la Dirección General de Aviación Civil

1. Aprobar el Informe y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo, así como darle el seguimiento necesario a tal proceso para asegurar la implementación completa de las NICSP.

A la Encargada del Departamento Financiero-Administrativo

2. Es necesario que la Jefatura del Departamento Financiero-Administrativo, en conjunto el Director General de la DGAC, den un mayor seguimiento al proceso de implementación de las NICSP y que dentro de un plazo razonable se logre la implementación completa de esta normativa. Para lograr ese objetivo se debe dar seguimiento permanente a las actividades establecidas en los planes de acción y tomar oportunamente las acciones correctivas necesarias.

Al Encargado de la Unidad Recursos Financieros

3. Diseñar la metodología para el reconocimiento del pasivo de jubilaciones, incluyendo las suposiciones actuariales que requiera el mismo, considerando el criterio de un experto actuarial, de ser necesario **(Conclusión 6)**.
4. Elaborar un procedimiento que permita documentar que se está realizando un análisis de los eventos que se han producido entre la fecha de presentación de los estados financieros y la fecha de autorización para su emisión, que pudieran requerir ajuste a los estados financieros o revelación den los mismos **(Conclusión 2)**.
5. Elaborar una política de deterioro de instrumentos financieros para determinar y reconocer las disminuciones de valor que puedan presentar tales activos, incluyendo una política para el registro de posible incobrabilidad de las cuentas por cobrar **(Conclusión 5)**.

A la Encargada de Contabilidad

6. Realizar el registro del pasivo de jubilaciones con base en la metodología que diseñará la Unidad de Recursos Financieros **(Conclusión 6)**.

INFORME AI-13-2021

A la Encargada de la Unidad Tecnologías de Información

7. Elaborar una estrategia para el desarrollo y mejora de los sistemas de información de la entidad que ayude a la administración en el control y procesamiento de la información contable **(Conclusión 1)**.
8. Realizar las modificaciones en el módulo de planillas para que brinde la información necesaria para el registro del pasivo por jubilación **(Conclusión 6)**.
9. Realizar las modificaciones al sistema de inventarios para que utilice la fórmula de costo de primero en entrar primero en salir (PEPS) en sustitución de la fórmula del costo promedio. **(Conclusión 4)**.

A la Encargada del Proceso de Administración y Control de Bienes

10. Adoptar la política de medición de inventarios del menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición, para tal fin, se debe realizar y documentar un análisis comparativo entre ambos valores para cada uno de los artículos del inventario. **(Conclusión 3)**.

HERRAMIENTA CGR

Enfoque Técnico

Enfoque Técnico	Contempla la evaluación de elementos prioritarios básicos del proceso de implementación de las NICSP.	INFORME AI-13-2021	
		Cumple	Comentario
1. Aspectos generales			
Aspectos a verificar	Evidencia esperada		
1.1 ¿Para la preparación de las notas a los estados financieros la institución utiliza: a) El formato proporcionado por la Contabilidad Nacional b) Un formato interno	Formato utilizado para la preparación de las notas a los estados financieros.	SI	Se preparan las notas a los estados financieros en el formato de Contabilidad Nacional. Sin embargo, también se preparan notas para cumplir adecuadamente con las NICSP.
1.2 ¿La institución tiene mecanismos de control establecidos para disponer de auxiliares contables, realizar conciliaciones con los saldos contables, analizar, corregir los errores y diferencias detectadas al menos en las siguientes cuentas:	Mecanismos de control existentes para disponer de los auxiliares de cuentas requeridos y para conciliar y ajustar las diferencias detectadas. (Políticas, procedimientos)		

INFORME AI-13-2021

<p>a) inventarios</p> <p>b) cuentas por cobrar</p> <p>c) inversiones</p> <p>d) propiedad, planta y equipo</p> <p>e) activos intangibles</p> <p>f) cuentas por pagar, proveedores</p> <p>Otro: _____</p>		<p>Si</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>Existen auxiliares de las principales cuentas de activos y pasivos</p>
<p>1.3 ¿La institución cuenta con instrumentos para las confirmaciones de saldos de cuentas recíprocas?</p>	<p>Instrumentos existentes para las confirmaciones de saldos de cuentas recíprocas. (Políticas, procedimientos)</p>	<p>SI</p>	<p>Se envían trimestralmente cartas de confirmación de las cuentas recíprocas</p>
<p>1.4 ¿La institución cuenta con mecanismos para la revisión y actualización de los documentos para uso interno, con el fin de alinearlos a la normativa girada por la Dirección General de la Contabilidad Nacional y con lo establecido en las NICSP?</p>	<p>Mecanismos establecidos para la revisión y actualización de los documentos de uso interno relacionados con políticas contables, manuales de procedimientos y reglamentos.</p> <p>(Por ejemplo: directrices, guías para analizar las políticas existentes o planes de acción para modificar la normativa interna,</p>	<p>SI</p>	<p>La Unidad de Planificación cuenta con procedimientos para mantener el Sistema de Gestión con los procedimientos actualizados.</p>

INFORME AI-13-2021

	gestiones realizadas en caso de identificar políticas internas que se contraponen a lo establecido por la DGCN)		
1.5 ¿Cuenta la institución con una estrategia a nivel de sistemas de información que tenga como propósito ayudar a la administración en el control y procesamiento de la información contable para: a) Activos fijos b) Activos Intangibles c) Inventarios d) Beneficios a los empleados e) Instrumentos financieros Otro: _____	Evidencia de la estrategia o sistema implementado.	NO	No hay una estrategia a nivel de sistemas de información

2. Elementos básicos en estados financieros

2.1 ¿Se presenta en las notas a los estados financieros un apartado relacionado con el "resumen de las políticas contables (significativas)"	Revisión de que en las notas en los estados financieros se encuentre un apartado donde se revelen las políticas contables	SI	En las notas hay un apartado con las principales políticas contables
---	---	----	--

INFORME AI-13-2021

aplicadas por la institución?	significativas de la entidad.		
<p>2.2 En sus estados financieros la institución indica: (a) el domicilio y forma legal de la entidad, y jurisdicción en que opera (b) una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, y principales actividades (c) una referencia a la legislación pertinente que rige las operaciones de la entidad (d) el nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última de la entidad económica (si fuera pertinente) (e) si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma</p>	<p>Revisión de que en las notas en los estados financieros se cumpla con cada punto que se indica.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p>	<p>Ver descripción de la entidad (Pág. 9)</p> <p>Ver descripción de la entidad (Pág. 9)</p> <p>Ver descripción de la entidad (Pág. 9)</p>

INFORME AI-13-2021

2.3 ¿El Estado de Situación Financiera presenta como mínimo la información financiera de acuerdo con la clasificación de cada cuenta?

(a) propiedades, planta y equipo
(b) propiedades de inversión
(c) activos intangibles
(d) activos financieros [excluidos los importes mencionados en los apartados (e), (g), (h) e (i)]
(e) inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación
(f) inventarios
(g) cuentas por cobrar provenientes de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias)
(h) cuentas por cobrar provenientes de

Evidencia del Estado de Situación Financiera con la revelación y clasificación de cada cuenta aplicable.

SI

El formato de Contabilidad Nacional incluye todas las categorías de activo mencionadas

INFORME AI-13-2021

<p>transacciones con contraprestación (i) efectivo y equivalentes al efectivo (j) impuestos y cuentas por pagar de transferencias (k) cuentas por pagar provenientes de transacciones con contraprestación (l) provisiones (m) pasivos financieros [excluyendo los importes mencionados en los apartados (j), (k) y (l)] (n) intereses minoritarios, presentados dentro de los activos netos/patrimonio (o) activos netos/patrimonio atribuibles a los propietarios de la entidad controladora</p>			
<p>2.4 ¿Se incluyen como mínimo las líneas de partidas que indica la norma en el Estado de rendimiento financiero?</p>	<p>Evidencia del Estado de rendimiento financiero con la revelación y clasificación de las cuentas aplicables.</p>	<p>SI</p>	<p>El formato de Contabilidad Nacional incluye todas las partidas de ingresos y gastos</p>

INFORME AI-13-2021

<p>(a) Ingresos (b) Costos financieros (c) Participación en el resultado (ahorro o desahorro) de las asociadas y negocios conjuntos contabilizados por el método de la participación (d) Ganancia o pérdida antes de impuestos reconocida en la disposición de activos o liquidación de pasivos atribuible a operaciones en discontinuación (e) Resultado (ahorro o desahorro) del periodo</p>			
<p>2.5 Estado de cambios en los activos netos/patrimonio presenta como mínimo la siguiente información: (a) el resultado (ahorro o desahorro) del periodo.</p>	<p>Evidencia del Estado de cambios en los activos netos/patrimonio y cada componente mencionado.</p>	<p>SI</p>	<p>El formato de Contabilidad Nacional presenta la información solicitada.</p>

INFORME AI-13-2021

<p>(b) cada partida de ingresos y gastos del periodo que, según lo requerido por otras Normas, se reconozcan directamente en los activos netos/patrimonio, y el total de estas partidas.</p> <p>(c) el total de los ingresos y gastos del periodo [calculado como la suma de los apartados (a) y (b)], mostrando separadamente el importe total atribuido a los propietarios de la entidad controladora y a los intereses minoritarios.</p> <p>(d) para cada componente de los activos netos/patrimonio revelado por separado, los efectos de los cambios en las políticas contables y en la corrección de errores reconocidos de</p>			
---	--	--	--

INFORME AI-13-2021

<p>acuerdo con la NICSP 3.</p> <p>(e) los importes de las transacciones con los propietarios en su condición de tales, mostrando de forma separada las distribuciones a los mismos.</p> <p>(f) el saldo de los resultados acumulados (ahorro o desahorro) al inicio del periodo y a la fecha de presentación, y los cambios durante el periodo.</p> <p>(g) en la medida en que los componentes de los activos netos/patrimonio se revelen separadamente, una conciliación entre el importe en libros de cada componente de los activos netos/patrimonio al inicio y al final del periodo, informando por separado de cada cambio</p>			
--	--	--	--

INFORME AI-13-2021

<p>2.6 Se prepara el estado de flujos de efectivo considerando: a) El uso del método directo. b) La clasificación en actividades de operación, inversión y financiación. c) La coincidencia del efectivo y equivalentes de efectivo al final del período contra el reflejado en el Estado de Situación Financiera.</p>	<p>Evidencia de la aplicación del método directo, la clasificación de las actividades y que el efectivo y equivalentes de efectivo al final del período coincide con el reflejado en el Estados de Situación Financiera.</p>	<p>SI</p>	
<p>2.7 Se cuenta con un procedimiento formalmente establecido por parte de la institución, en donde se defina: a) la metodología para la elaboración de las notas a los estados financieros, con el fin de que la información revelada sea presentada de forma sistemática y que sea comprensible a los</p>	<p>Documento formalmente establecido en donde se defina: la metodología para la elaboración de las notas a los estados financieros, las fechas de presentación, así como la autorización respectiva para su remisión a la DGCN.</p>	<p>SI</p>	<p>Ver Procedimiento de Gestión Financiera - 2.65 Emisión de estados financieros</p>

INFORME AI-13-2021

<p>usuarios de dichos estados financieros</p> <p>b) las fechas en que deben estar listos los estados financieros y sus notas</p> <p>c) la autorización respectiva para su remisión a la DGCN</p>		<p>SI</p> <p>SI</p>	<p>Ver Procedimiento de Gestión Financiera - 2.65 Emisión de estados financieros</p> <p>Ver Procedimiento de Gestión Financiera - 2.65 Emisión de estados financieros</p>
<p>2.8 ¿La institución cuenta con un mecanismo para realizar un análisis de aquellos eventos que se han producido entre la fecha de presentación de los estados financieros y la fecha de autorización para su emisión, determinando si implican un ajuste o bien la revelación según su importancia relativa?</p>	<p>Mecanismo que contenga las actividades para realizar un análisis sobre la existencia de hechos posteriores, ocurridos entre la fecha de presentación y la fecha de autorización de los estados financieros, con el fin de determinar si implican un ajuste o bien la revelación según su importancia relativa.</p>	<p>No</p>	<p>No existe un procedimiento para realizar un análisis según las NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación</p>
<p>2.9 ¿La institución cuenta con un mecanismo para identificar la existencia de transacciones en moneda extranjera, utilización de las</p>	<p>Mecanismo (directriz, procedimiento, reuniones) para analizar las transacciones cuya operación fue en una moneda extranjera, tasas de</p>	<p>SI</p>	<p>Existen procedimientos para identificar y registrar las transacciones en moneda extranjera</p>

INFORME AI-13-2021

tasas de cambio aplicables y revelación correspondiente en los estados financieros?	cambio utilizadas y revelaciones correspondientes.		
---	--	--	--

Aspectos Prioritarios Básicos de las Normas a Evaluar

3. NICSP 17 - Propiedad, planta y equipo

<p>3.1 ¿La institución ha establecido un procedimiento para identificar, registrar y clasificar los activos que son de su propiedad?</p>	<p>Procedimiento que establezca las acciones para identificar (existencia, utilización en el proceso productivo o para el suministro de bienes y servicios, y conciliación con el Registro de la propiedad), registrar y clasificar los activos propiedad de la institución.</p>	<p>SI</p>	<p>En el instructivo de administración de bienes están los procesos para el registro de las transacciones relacionadas con Propiedad, Planta y Equipo. Además, se cuenta con detalles de vehículos y terrenos con los datos del Registro Público</p>
<p>3.2 En caso de haberse identificado bienes de la institución que no han sido registrados, se tiene un plan de acción que incluya como mínimo: a) Plazos b) Actividades a realizar</p>	<p>Evidencia de la existencia del plan de acción correspondiente que incluya lo solicitado.</p>	<p>N/A</p>	<p>Ya se realizó el proceso de reconocimiento de todos los bienes de la institución, por lo que no se requiere un plan de acción para este fin</p>

INFORME AI-13-2021

c) Responsables definidos para realizar este proceso?			
3.3 Dentro de las políticas contables de la institución, ¿se establece la aplicación del método de depreciación de línea recta en los activos que posee?	Evidencia de la política contable en donde se establece la aplicación del método de depreciación de línea recta y la revelación correspondiente.	SI	En las notas a los estados financieros se incluye
4. NICSP 16 - Propiedades de inversión			
4.1 ¿La institución cuenta con un mecanismo para el análisis de las propiedades (terrenos o edificios) que le generen rentas o plusvalías?	Mecanismo (directriz, procedimiento, reuniones) para el análisis de las propiedades (terrenos o edificios).	N/A	La entidad no tiene propiedades de inversión
5. NICSP 31 - Activos Intangibles			
5.1 ¿La institución ha establecido un mecanismo para identificar, registrar y clasificar los activos intangibles que son de su propiedad?	Mecanismo que establezca las acciones para identificar, registrar y clasificar los activos intangibles propiedad de la institución.	SI	En el instructivo de administración de bienes están los procesos para el registro de las transacciones relacionadas con Activos Intangibles
5.2 En caso de haberse identificado activos intangibles de la institución que no han sido registrados, se	Evidencia de la existencia del plan de acción correspondiente que incluya lo solicitado.	N/A	Ya se realizó el proceso de reconocimiento de todos los activos intangibles de la institución, por lo que no se requiere un plan de acción para este fin

INFORME AI-13-2021

<p>tiene un plan de acción que incluya como mínimo: a) Plazos b) Actividades a realizar c) Responsables definidos para realizar este proceso</p>			
<p>5.3 Dentro de las políticas contables de la institución, se establece: a) la aplicación de amortización de forma lineal en los activos intangibles que posee b) análisis para determinar la vida útil de todos los activos intangibles</p>	<p>Evidencia de la política contable en donde se establece la aplicación del método de amortización utilizado y el análisis para la determinación de su vida útil.</p>	<p>SI</p>	<p>En la nota de políticas contables de activos intangibles se indican los métodos de amortización y vidas útiles de los activos intangibles</p>
<p>6. NICSP 21 y 26 - Deterioro de Valor de Activos (no generadores y generadores de efectivo)</p>			
<p>6.1 ¿La institución dispone de un mecanismo para analizar activos generadores o no generadores de efectivo, que tenga como propósito identificar si se encuentran dentro del alcance de la NICSP 21 o NICSP 26?</p>	<p>Mecanismo (directriz, procedimiento, reuniones) para analizar cuáles son los activos generadores y no generadores de efectivo.</p>	<p>SI</p>	<p>Existe una política que indica que todos los activos de la entidad son no generadores de efectivo</p>

INFORME AI-13-2021

<p>6.2 ¿Se ha diseñado un plan de acción, política o procedimiento en la determinación del deterioro para los activos generadores o no generadores de efectivo, de manera que se cumplan con los requerimientos de la NICSP 21 o la NICSP 26, que contenga como mínimo:</p> <p>a) Aspectos a considerar para determinar el deterioro b) Periodicidad de la evaluación c) Responsable de realizar la evaluación d) Pasos a seguir si se determina la existencia de deterioro e) Recopilación de información para el registro y revelación en notas</p>	<p>Evidencia de la existencia del plan de acción, política o procedimiento en la determinación del deterioro para los activos generadores o no generadores de efectivo que incluya lo solicitado.</p>	<p>SI</p>	<p>En la matriz de autoevaluación de la NICSP 21 se encuentra el plan de acción para desarrollar el procedimiento para análisis de deterioro</p>
--	---	-----------	--

7. NICSP 13 - Arrendamientos

INFORME AI-13-2021

<p>7.1 ¿La institución dispone de un mecanismo para realizar el análisis de los contratos de arrendamiento que posee ya sea como arrendador o arrendatario y su clasificación en operativo o financiero?</p>	<p>Mecanismo (directriz, procedimiento, reuniones) para analizar los contratos de arrendamiento.</p>	<p>SI</p>	<p>Se documentó el análisis de los contratos de arrendamiento de la entidad para determinar si son financieros u operativos</p>
<p>7.2 Para el caso de los arrendamientos operativos o financieros, la institución tiene un plan de acción para efectuar el reconocimiento, clasificación y registro de los arrendamientos, que incluya como mínimo: a) Plazos b) Actividades a realizar c) Responsables definidos para realizar este proceso</p>	<p>Evidencia del plan de acción para el reconocimiento, clasificación y registro de los arrendamientos.</p>	<p>N/A</p>	<p>Ya se clasificaron todos los contratos de arrendamiento como operativos, por lo que no se requiere un plan de acción</p>
<p>8. NICSP 36 - Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos</p>			
<p>8.1 ¿La institución dispone de un mecanismo para realizar el análisis de la existencia de</p>	<p>Mecanismo (directriz, procedimiento, reuniones) para identificar</p>	<p>N/A</p>	<p>La entidad no posee inversiones en asociados o negocios conjuntos</p>

INFORME AI-13-2021

<p>b) Actividades a realizar c) Responsables definidos para realizar este proceso</p>			
---	--	--	--

10. NICSP 28 - Instrumentos Financieros (Presentación)
NICSP 29 - Instrumentos Financieros (Reconocimiento y Medición)

<p>10.1 Con el propósito de determinar la aplicación de la norma de instrumentos financieros, la institución dispone de mecanismos para analizar:</p> <p>a) La existencia de activos y pasivos que surgen de acuerdos contractuales b) La clasificación como activo, pasivo o instrumento de patrimonio c) El momento de su reconocimiento, considerando la esencia económica del acuerdo contractual y las definiciones de activo o pasivo financiero y de</p>	<p>Evidencia del mecanismo (política, procedimiento, directriz) para analizar:</p> <p>a) La existencia de activos y pasivos que surgen de acuerdos contractuales b) La clasificación como activo, pasivo o instrumento de patrimonio c) El momento de su reconocimiento, considerando la esencia económica del acuerdo contractual y las definiciones de activo o pasivo financiero y de</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>Ver políticas de activos reconocimiento de activos y pasivos</p> <p>Ver políticas de activos reconocimiento de activos y pasivos</p> <p>Ver políticas de activos reconocimiento de activos y pasivos</p>
--	--	-------------------------------	---

INFORME AI-13-2021

instrumento de patrimonio	instrumento de patrimonio		
d) Las revelaciones a realizar	d) Las revelaciones a realizar	SI	Ver revelaciones de riesgos y de cada instrumento financiero específico
10.2 ¿En caso de mantener activos financieros, se cuenta con un mecanismo para revisar si la política para el cálculo del deterioro, se ajusta a la metodología de pérdidas esperadas solicitada por la NICSP 29, considerando el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados y una tasa de descuento?	Evidencia del mecanismo utilizado para la revisión de la política para el cálculo del deterioro según lo establecido en la NICSP 29.	NO	No existe un mecanismo para la revisión de la política para el cálculo del deterioro de instrumentos financieros.
11. NICSP 5 - Costo por Préstamos			
11.1 ¿La institución cuenta con mecanismos para analizar operaciones de endeudamiento vigentes, las cuales pueden incluir costos relacionados con intereses u otros gastos derivados de la adquisición, construcción o producción de un activo apto, según	Mecanismo (directriz, procedimiento, reuniones) para analizar las operaciones de endeudamientos vigentes, donde se identifiquen los costos relacionados con intereses y otros gastos derivados de la adquisición, construcción o producción de un activo.	N/A	La entidad no tiene operaciones de endeudamiento vigentes

INFORME AI-13-2021

<p>pasivos y activos contingentes o de suministrar la información al área contable. e) El responsable de analizar y ajustar si es necesario las cifras o revelaciones en los estados financieros</p>		SI	Ver procedimiento registro de contingencias
--	--	----	---

13. NICSP 39 - Beneficios a empleados

<p>13.1 ¿Se dispone de un mecanismo para identificar los beneficios a empleados con los que cuenta la institución? Tales como:</p> <p>(a) sueldos, salarios y contribuciones a la seguridad social (b) aguinaldo y salario escolar (c) ausencias remuneradas anuales (vacaciones) y ausencias remuneradas por enfermedad (incapacidades) (d) participación en ganancias e incentivos (e) beneficios no monetarios a los empleados actuales (tales como atenciones médicas, alojamiento,</p>	<p>Mecanismo (directriz, procedimiento, reuniones) para la identificación de los beneficios a empleados.</p>	SI	Ver nota a los estados financieros de beneficios a empleados
--	--	----	--

INFORME AI-13-2021

<p>automóviles y entrega de bienes o servicios gratuitos o parcialmente subvencionados)</p>			
<p>13.2 Se dispone de un plan de acción para el reconocimiento de los beneficios a los empleados como un pasivo, que considere : a) Plazos b) Actividades a realizar c) Responsables definidos para realizar este proceso</p>	<p>Evidencia de la existencia del plan de acción correspondiente que incluya lo solicitado.</p>	<p>N/A</p>	<p>Estos pasivos ya está siendo reconocido, por lo que no requiere plan de trabajo</p>
<p>Para los siguientes beneficios: i. Aguinaldo ii. Salario Escolar iii. Contribuciones a la Seguridad Social iv. Ausencias retribuidas (vacaciones e incapacidades)</p>		<p>N/A N/A N/A N/A</p>	<p>Este pasivo ya está siendo reconocido, por lo que no requiere plan de trabajo Este pasivo ya está siendo reconocido, por lo que no requiere plan de trabajo Este pasivo ya está siendo reconocido, por lo que no requiere plan de trabajo Este pasivo ya está siendo reconocido, por lo que no requiere plan de trabajo</p>
<p>13.3 ¿Se dispone de un mecanismo para analizar si la institución cuenta con planes de beneficios definidos o aportaciones definidas?</p>	<p>Mecanismo (directriz, procedimiento, reuniones) para la identificación de los planes de beneficios definidos y/o aportaciones definidas.</p>	<p>SI</p>	<p>En las políticas contables se establece el reconocimiento del plan de aportaciones definidas (cargas sociales). El plan de beneficios definidos sería la cesantía por jubilación que se trata en el siguiente inciso (13.4)</p>

INFORME AI-13-2021

<p>13.4 Se cuenta con un plan de acción para el registro de la cesantía, el cual corresponde a un plan de beneficios definidos, que contempla técnicas actuariales y la incorporación de todos los funcionarios, que contenga a su vez:</p> <p>a) Plazos b) Actividades a realizar c) Responsables definidos para realizar este proceso</p>	<p>Evidencia del plan de acción para el registro de la cesantía conforme a lo solicitado.</p>	<p>NO</p>	<p>El plan que existe en la matriz de autoevaluación no es lo suficientemente detallado</p>
<p>13.5 ¿La institución dispone de un plan de acción para el registro de la obligación generada por los planes de contribuciones definidos post-empleo? Por ejemplo aportaciones a Asociaciones Solidaristas, Cooperativas u otras entidades. El cual contemple:</p> <p>a) Plazos</p>	<p>Evidencia del plan de acción para el registro de las contribuciones definidas post-empleo conforme a los solicitado.</p>	<p>N/A</p>	<p>La entidad no tiene planes post-empleo</p>

INFORME AI-13-2021

<p>b) Actividades a realizar c) Responsables definidos para realizar este proceso</p>			
---	--	--	--

14. NICSP 9 y NICSP 23 - Ingresos de Transacciones con / sin Contraprestación

<p>14.1 En cuanto a los ingresos ordinarios que recibe la institución, se dispone de mecanismos para: a) Identificarlos y analizarlos b) Determinar si corresponden a ingresos con o sin contraprestación</p>	<p>Mecanismo (directriz, procedimiento, reuniones) para: a) Identificarlos y analizarlos b) Determinar si corresponden a ingresos con o sin contraprestación</p>	<p>SI SI</p>	<p>Nota de ingresos sin contraprestación Nota de ingresos sin contraprestación</p>
<p>14.2 ¿La entidad dispone de mecanismos para el análisis y reconocimiento de los ingresos con base en el devengo? Que contemple como mínimo: -La naturaleza de la transacción -Las circunstancias en que esta se produce -Las fechas de pago de tales ingresos</p>	<p>Evidencia del mecanismo (plan de acción, procedimientos, políticas, reuniones, acciones, etc.) para el análisis y reconocimiento de los ingresos ordinarios.</p>	<p>SI</p>	<p>Nota de ingresos sin contraprestación</p>

INFORME AI-13-2021

<p>-Las unidades primarias responsables del reconocimiento. -Los momentos del reconocimiento de cada uno de los ingresos -Identificación de cambios requeridos para realizar el reconocimiento con base en el devengo. -Los documentos necesarios para el reconocimiento de los ingresos con base en el devengo</p>			
<p>14.3 En caso de no registrar los ingresos con base en devengo, se cuenta con un plan de acción que contemple: a) Plazos b) Actividades a realizar c) Responsables definidos para realizar este proceso</p>	<p>Evidencia del plan de acción para el registro de los ingresos conforme a los solicitado.</p>	<p>N/A</p>	<p>Los ingresos se están registrando con base en devengado, por lo que no se requiere un plan de acción al respecto.</p>
<p>15. NICSP 18 - Información Financiera por Segmentos</p>			
<p>15.1 ¿La institución cuenta con mecanismos para</p>	<p>Evidencia del mecanismo (plan de acción,</p>	<p>SI</p>	<p>Ver política contable de segmentos y oficio enviado al Auditor General sobre este tema</p>

INFORME AI-13-2021

analizar la necesidad de presentación de información por segmentos con el fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas?	procedimientos, políticas, reuniones, acciones, etc.) para realizar el análisis de la necesidad de presentación de información por segmentos.		
--	---	--	--